



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica



CIENCIACTIVA

Becas y Co-financiamiento de Concytec

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO N° 093-2017-FONDECYT

Concurso del Esquema Financiero E046 "Concurso Organización de Eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTI"

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Convenio de Financiamiento que celebran de una parte, el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – FONDECYT** con RUC N° 20554841555 y con domicilio en Calle Schell N° 459, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, **CECILIA HUAMANCHUMO DE LA CUBA**, identificada con DNI N° 06766693, encargada por Resolución de Presidencia N° 059-2017-CONCYTEC-P, y facultada para suscribir el presente Convenio por el Manual Operativo de FONDECYT aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 10-2015-CONCYTEC-P y su modificatoria, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte, la entidad solicitante, **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA** con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representada por **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721 según Acuerdo N° 278/046-2015-IIAP-CS, en adelante **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y **ANGEL ALEJANDRO SALAZAR VEGA**, identificado con DNI N° 06441265, con domicilio en Calle La Palmeras N° 300, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, en adelante, **EL COORDINADOR DEL EVENTO**, en los términos y condiciones siguientes:

NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Por Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P, se formaliza su apertura como unidad ejecutora del Pliego 114 CONCYTEC y por Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, se aprueba el Nuevo Manual Operativo del FONDECYT.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT a través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 130-2016-FONDECYT-DE de fecha 7 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente del Concurso del Esquema Financiero E046-2016-04 "Organización de Eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI" que contiene: las Bases del Concurso en adelante, **LAS BASES**, el Reporte de Postulación, Cartilla de Evaluación, la Guía de Seguimiento y Monitoreo "Eventos 2016-04" en adelante, **LA GUÍA**, documento de autorización presupuestal y modelo de convenio.



Trabajando para
todos los peruanos

De acuerdo a los resultados del mencionado Concurso a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2017-FONDECYT-DE de fecha 21 de julio de 2017, **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó seleccionada para obtener el fondo de Financiamiento para la Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a la **ENTIDAD EJECUTORA** un fondo económico para la organización del Evento de Promoción a la Innovación Regional, denominado "INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y EXTENSIÓN TECNOLÓGICA, HERRAMIENTAS PARA LA INNOVACIÓN DEL CACAO EN LA REGIÓN HUÁNUCO", en adelante **EL EVENTO**, a realizarse en el distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco del 8 de noviembre al 10 de noviembre de 2017 y para el logro de los resultados previstos en el numeral 1.6 de **LAS BASES**.

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA.- El inicio del convenio se da a partir del primer día posterior a su suscripción y termina con la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR), el cual es emitido por **EL FONDECYT**.

Dentro del plazo citado en el párrafo precedente, el plazo con que cuenta **LA ENTIDAD EJECUTORA** para la presentación del Informe Final de Resultados (IFR) será de treinta (30) días calendario, posteriores a la culminación de **EL EVENTO**, con los respectivos documentos de sustento.

DEL COSTO TOTAL DEL EVENTO Y APORTES

CLÁUSULA QUINTA.- El presupuesto total de **EL EVENTO** asciende a la suma de S/55,100.00 (Cincuenta y cinco mil cien con 00/100 Soles), del cual los aportes se realizarán de la siguiente manera:

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Aporte Total	Porcentaje
	S/	S/	S/	%
LA ENTIDAD EJECUTORA	7,650.00	-	7,650.00	41.74 %
LA ENTIDAD COLABORADORA	15,350.00	-	15,350.00	
FONDECYT	-	32,100.00	32,100.00	58.26 %
APORTE TOTAL	23,000.00	32,100.00	55,100.00	100.00 %

El fondo asignado se entregará para ser utilizado en las partidas indicadas en el numeral 2.6.5. Título Partidas Presupuestales Financiables de **LAS BASES**.

DESEMBOLSO DEL COFINANCIAMIENTO

CLÁUSULA SEXTA.- El financiamiento para **LA ENTIDAD EJECUTORA** será el siguiente:

El desembolso se realizará según como se establezca en el Plan Operativo de Proyecto (POP) el cual será elaborado por **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL FONDECYT**.

DEL ABONO

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL FONDECYT efectuará la transferencia del monto de Financiamiento a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante el abono en una cuenta en el Banco de la Nación a nombre de la misma, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA OCTAVA.- Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, además de las establecidas en **LA GUÍA**, las siguientes:

- 8.1. Recibir y administrar los fondos del financiamiento.
- 8.2. Presentar el Informe Final de Resultados de la actividad financiada, con el sustento expresado en moneda nacional. En todo tipo de operación que implique conversión de moneda extranjera en moneda nacional, se indicará del tipo de cambio vigente en la fecha de adquisición, de acuerdo a lo publicado por la Superintendencia de Banco y Seguros y AFP.
- 8.3. Generar ingresos por los conceptos señalados en el numeral 2.7. Ingresos del Evento de **LAS BASES**, los cuales deberán ser depositados en las arcas de **EL FONDECYT**, de acuerdo al punto 2.7.1 de Las Bases.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA NOVENA.- Podrá declararse, previa intimación conforme a la Ley, la resolución del Convenio por cualquiera de las causas siguientes:

- 9.1. En los casos previstos en el Título Resolución de Convenio/Contrato de **LAS BASES**.
- 9.2. Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual **LA ENTIDAD EJECUTORA** devolverá el integro de la subvención más de los intereses de ley.
- 9.3. En general por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en **LAS BASES** y en el presente Convenio.

En dicho sentido, queda expresamente estipulado que **EL FONDECYT**, sin perjuicio de resolver el presente Convenio, podrá aplicar a **LA ENTIDAD EJECUTORA** las sanciones preceptuadas en el numeral 4.3. Título Incumplimiento de **LAS BASES**.

DE LAS GARANTÍAS

CLÁUSULA DÉCIMA.- Ante el incumplimiento de parte de **LA ENTIDAD EJECUTORA** del presente Convenio, estará afecta a su exclusión en todo concurso que convoque **EL FONDECYT** y/o el **CONCYTEC** por un plazo de cinco (05) años.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Convenio, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con aquel. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, y contar con constancia de recepción a la parte a la que va dirigida.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica



CIENCIACTIVA

Becas y Co-financiamiento de Concytec

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes acuerdan que toda divergencia, controversia o litigio que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las relacionadas a su vigencia o validez, serán resueltas mediante conciliación extrajudicial. En caso no pudiera llegarse a un acuerdo por este medio, se recurrirá a un arbitraje, ante el Centro de Arbitraje "ARBITRA PERÚ", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El arbitraje será de derecho y será resuelto por árbitro único a través de un Laudo Arbitral que cuyo fallo será definitivo e inapelable, árbitro que será elegido por el Centro de Arbitraje antes mencionado. El procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento este Centro de Arbitraje.

En caso que la controversia involucre una cuantía igual o mayor a 20 UITs, se recurrirá a un arbitraje ante el Colegio de Abogado de Lima, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.

Conforma el presente Convenio, **LAS BASES, LA GUÍA Y EL PRESUPUESTO** (este último como parte de la propuesta), los cuales las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En caso de variaciones del presupuesto, no será necesario una adenda sino la elaboración de un nuevo presupuesto el cual deberá ser suscrito por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT y LA ENTIDAD EJECUTORA**.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de AGOSTO de 2017.



CÉCILIA HUAMANCHUMO DE LA CUBA
DNI N° 06766693
EL FONDECYT

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
DNI N° 05402721
LA ENTIDAD EJECUTORA



ANGEL ALEJANDRO SALAZAR VEGA
DNI N° 06441265
EL COORDINADOR DEL EVENTO



Trabajando para
todos los peruanos